



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

5493 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CENTROS DE COMPOSTAJE COMUNITARIO PARA MUNICIPIOS PROV ALICANTE 2021

ANUNCIO

El Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, mediante Decreto nº 1298 de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente nº 2019-2985 de fecha 26 de julio de 2019 (BOP nº 145 de 1 de agosto de 2019), ha adoptado la resolución que a continuación se publica a efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la resolución de la Convocatoria de ayudas para la construcción e instalación de centros de compostaje comunitario, para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, para municipios de la provincia de Alicante, anualidad de 2021:

“Primero.- Conceder las ayudas a favor de las entidades locales que a continuación se relacionan para inversiones en construcción e instalación de centros de compostaje comunitario para el tratamiento de la fracción orgánica de los residuos domésticos, correspondiente a la anualidad 2021, y según el presupuesto máximo (incluido el IVA) contenido en el informe técnico de fecha 25 de marzo de 2021, por orden decreciente de puntuación, según se detalla a continuación:

Orden	Municipio	IMPORTE
1	SELLA	14.000,00 €
2	DAYA VIEJA	14.000,00 €
3	FORMENTERA DEL SEGURA	14.000,00 €



4	BENIARRÉS	14.000,00 €
5	HONDÓN DE LOS FRAILES	14.000,00 €
6	ALGUEÑA	14.000,00 €
7	ONDARA	14.000,00 €
8	GATA DE GORGOS	14.000,00 €
9	BIGASTRO	14.000,00 €
10	ALCOY/ALCOI	14.000,00 €
TOTAL		140.000,00 €

Las actuaciones subvencionadas serán contratadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante de acuerdo con lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria con imputación a la siguiente aplicación presupuestaria:

- 41.1623.6500100 Inversiones para instalaciones de compostaje comunitario, a ejecutar para Ayuntamientos.

Segundo.- Las entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Base Novena de la convocatoria.

Tercero.- Desestimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Agres y Benigembla por no proceder a la subsanación de la misma en el plazo concedido para ello, mediante la aportación de la documentación requerida.

Cuarto.- Desestimar por insuficiencia presupuestaria las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de los municipios que a continuación se relacionan, por orden decreciente de baremación:

MUNICIPIO
CATRAL
CASTALLA

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la



comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL AREA

DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA

Y RESIDUOS SÓLIDOS

EL DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

EL VICESECRETARIO